

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo

Federaciones deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO **CIF:** Q6855020A
Domicilio: SANTA PAULA , 23, 2
18001 GRANADA GRANADA **Teléfono:** 958291340
Email: _____
Asegurado: DEPORTISTAS FEDERADOS DE LA FED. ANDALUZA DE
MONTAÑISMO YA SEAN AMATEURS, ENTRENADORES, ÁRBITROS,
DELEGADOS, TÉCNICOS DIRECTIVOS O PERSONAL LABORAL
DE LA F.A.M QUE TENGAN LICENCIA FEDERATIVA ANUAL AL
CORRIENTE DE PAGO

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: S0 C30 0002997

Suplemento: Situación Actualizada
Causa del suplemento 01/01/2021
Efecto del suplemento
Vencimiento del suplemento
Efecto inicial: 31/12/2014 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/01/2021 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/01/2022 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: C6 410635 BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEG.
Domicilio: DIEGO MARTINEZ BARRIOS, 10-2ª OF.26 41013 - SEVILLA Sevilla

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 A.- AUTONÓMICA(ANDALUCIA Y CEUTA/MELILLA)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		INCLUIDA
RESCATE/SALVAMENTO		
EN ESPAÑA HASTA		12.000,00
EN EL EXTRANJERO HASTA		EXCLUIDO

Nº póliza: S0 C30 0002997
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

GARANTÍAS CONTRATADAS

Invalidez Permanente

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

Fallecimiento por Accidente

Modalidad

Normal

CAPITAL

25.000,00

ILIMITADA

20.000,00

Grupo : 02 A2.-AUTONÓMICA 1 DÍA(ANDALUCÍA Y CEUTA/MELILLA)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

RESCATE/SALVAMENTO

EN ESPAÑA HASTA

EN EL EXTRANJERO HASTA

Invalidez Permanente

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

Fallecimiento por Accidente

Modalidad

Normal

CAPITAL

INCLUIDA

12.000,00

EXCLUIDO

25.000,00

ILIMITADA

20.000,00

Grupo : 03 A3.-AUTONÓMICA 1 DÍA MEJORADA(ANDALUCÍA Y CEUTA/MELILLA)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

RESCATE/SALVAMENTO

EN ESPAÑA HASTA

EN EL EXTRANJERO HASTA

Invalidez Permanente

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

Fallecimiento por Accidente

Modalidad

Normal

CAPITAL

INCLUIDA

12.000,00

EXCLUIDO

25.000,00

ILIMITADA

20.000,00

Grupo : 04 B.-ESPAÑA-ANDORRA-PORTUGAL-P.FRANCÉS-MARRUECOS

Nº póliza: S0 C30 0002997
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		INCLUIDA
RESCATE/SALVAMENTO		
EN ESPAÑA HASTA		12.000,00
EN EL EXTRANJERO HASTA		20.000,00
Invalidez Permanente	Normal	25.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		15.746,29
Fallecimiento por Accidente		20.000,00

Grupo : 05 C.-EUROPA-MARRUECOS

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		INCLUIDA
RESCATE/SALVAMENTO		
EN ESPAÑA HASTA		12.000,00
EN EL EXTRANJERO HASTA		20.000,00
Invalidez Permanente	Normal	25.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		15.746,29
Fallecimiento por Accidente		20.000,00

Grupo : 06 D.- MUNDO

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		INCLUIDA

Nº póliza: S0 C30 0002997
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

GARANTÍAS CONTRATADAS

RESCATE/SALVAMENTO

EN ESPAÑA HASTA

12.000,00

EN EL EXTRANJERO HASTA

20.000,00

Invalidez Permanente

Normal

25.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

15.746,29

Fallecimiento por Accidente

20.000,00

Grupo : 07 D2.-MUNDO MÁS DE 7.000 METROS

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad

CAPITAL

INCLUIDA

RESCATE/SALVAMENTO

EN ESPAÑA HASTA

12.000,00

EN EL EXTRANJERO HASTA

25.000,00

Invalidez Permanente

Normal

25.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

15.746,29

Fallecimiento por Accidente

20.000,00

Grupo : 08 A-IS.-AND.Y CEUTA/MELILLA SENDERISMO INCLUS.SOCIAL

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad

CAPITAL

INCLUIDA

RESCATE/SALVAMENTO

EN ESPAÑA HASTA

12.000,00

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

GARANTÍAS CONTRATADAS

EN EL EXTRANJERO HASTA

Invalidez Permanente

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN
ESPAÑA

Fallecimiento por Accidente

Modalidad

Normal

CAPITAL

EXCLUIDO

25.000,00

ILIMITADA

20.000,00

Grupo : 09 A-65.-AND.Y CEUTA/MELILLA SENDERISMO MAY. 65 AÑOS

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

RESCATE/SALVAMENTO

EN ESPAÑA HASTA

EN EL EXTRANJERO HASTA

Invalidez Permanente

ASISTENCIA SANITARIA

MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN
ESPAÑA

Fallecimiento por Accidente

Modalidad

Normal

CAPITAL

INCLUIDA

12.000,00

EXCLUIDO

25.000,00

ILIMITADA

20.000,00

BENEFICIARIOS**BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO**

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

-provocados intencionadamente por el asegurado.

-producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

Nº póliza: S0 C30 0002997

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toro o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

2. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

3. Quedan cubiertos los gastos de rescate y/o salvamento originados a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza hasta el límite de cantidad indicado en estas condiciones particulares, estando, en su caso, incluidos en el mismo los gastos de traslado del fallecido.

4. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

5. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha ___/___/___, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

- Queda autorizado dar alta para licencias de un día a personas que no sean residentes en Andalucía, limitando expresamente la asistencia sanitaria en centros concertados

7

LAS COBERTURAS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS AMPLIADAS, LAS IDENTIFICADAS CON EL SIGNO + DENTRO DE SU GRUPO CORRESPONDIENTE, Y QUE SON BTT, ESPELEOLOGÍA Y ESQUÍ NORDICO, NO INCLUYEN LAS COMPETICIONES. IGUALMENTE ESTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS BTT, ESPELEOLOGÍA Y ESQUÍ NORDICO, EXCLUIDAS COMPETICIONES DE LAS MISMAS, ESTÁN INCLUIDAS EN LOS GRUPOS C, C1, D, D1 Y D2.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

ACTIVIDADES CUBIERTAS:

GRUPO 1: A.AUTONÓMICAS (ANDALUCÍA Y CEUTA/MELILLA)

* TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA
F.A.M INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

GRUPO 2: A2.AUTONÓMICAS 1 DÍA (ANDALUCÍA Y CEUTA7MELILLA)

* SENDERISMO

GRUPO 3: A3.AUTONÓMICAS 1 DÍA MEJORADA (ANDALUCÍA Y CEUTA/MELILLA)

* TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA
F.A.M INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

GRUPO 4: B.ESPAÑA-ANDORRA-PORTUGAL-PIRINEO FRANCÉS-MARRUECOS

* TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA
F.A.M, INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

GRUPO 5: C. EUROPA Y MARRUECOS.

* TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA
F.A.M INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

GRUPO 6: D.MUNDO.

* TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA
F.A.M INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

GRUPO 7: D2. MUNDO MÁS DE 7.000 METROS.

* TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA
F.A.M INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

EL GRUPO E DE TÉCNICOS Y EL GRUPO F DE ÁRBITROS ESTARÁN INCORPORADOS EN SU MODALIDAD CORRESPONDIENTE.

GRUPOS 8 Y 9: TODAS LAS ESPECIALIDADES APROBADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA F.A.M INCLUIDAS LAS VÍAS FERRATAS.

* * * * *

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO: accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R.D.849/1993, DE 4 DE JUNIO.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevvenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Nº póliza: S0 C30 0002997

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Quedan incluidas también en las coberturas de la presente póliza:

Las congelaciones, picaduras de animales, cegueras por refracción, golpes de calor, hipotermias y edemas cerebrales y pulmonares.

Las coberturas de las actividades de BTT, Espeleología y Esquí Nordico no incluyen las competiciones.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.

LA COBERTURA IN ITINERE EN LA ESPECIALIDAD DE BTT, QUEDA LIMITADA A LA DISTANCIA DE UN KILÓMETRO DESDE EL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DEL TRANSPORTE UTILIZADO PARA LLEGAR A LA ZONA MONTAÑOSA DONDE VA A PRACTICARSE LA ACTIVIDAD MENCIONADA DE BTT. EN CASO DE USARSE LA PROPIA BTT COMO MEDIO DE TRANSPORTE, LA COBERTURA IN ITINERE QUEDARÍA LIMITADA AL RADIO DE UN KILOMETRO DESDE LA ZONA MONTAÑOSA DONDE VA A PRACTICARSE LA ACTIVIDAD.

GARANTÍAS Y CAPITALS

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:

*Como consecuencia de accidente deportivo: 6.010[€]

*Para los menores de 14 años(en concepto de gastos de sepelio) 3.010[€]

*Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma: 1.805[€]

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO(indemnización por secuelas):

Como consecuencia de accidente deportivo(hasta un máximo de): 12.012[€]

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre B.O.E 26.1.2000).

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnizaciones será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

*Por la pérdida de un afalange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%

*Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33%

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnizaciones.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, EL IZQUIERDO DE UN DIESTRO O VICEVERSA, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15%.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO ALGUNA FRANQUICIA, NO SE INDEMNIZARÁN LOS TIPOS DE INVALIDEZ QUE, AISLADOS O EN CONJUNTO, NO SUPEREN EL PORCENTAJE AL EFECTO. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

ASISTENCIA SANITARIA:

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

*Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía:

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

ILIMITADA

*Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un período de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia de accidente y en cuantía: ILIMITADA

*Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado dentro del territorio nacional, hasta un máximo de: 6.015€

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

*Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza(no prevención): 70% de su coste

*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza. 245€

*Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español:6.015€

LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTÍA SERÁN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O DESINGADOS POR LA COMPAÑÍA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRÁ A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS.Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste.

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO:Según modalidad contratada

*En centros de libre elección hasta 15.000€(límite máximo por siniestro). Los gastos de asistencia facultativa y estancias clínicas y hospitalarias derivadas de un accidente cubierto por la póliza serán abonados, previa justificación, durante un plazo máximo de doce meses a contar desde el día del accidente.

Queda incluida en esta garantía la adquisición e implantación de la primera prótesis dental, que precise el Asegurado por prescripción facultativa, con el límite máximo de 300,51 Euros, como consecuencia de un siniestro amparado en póliza, siempre y cuando se realice en un tiempo máximo de un año desde el momento del accidente.

GASTOS DE RESCATE Y EVACUACIÓN: Según modalidad contratada

*Los gastos de rescate en el extranjero, búsqueda y/o

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

repatriación de deportistas, en caso de accidente deportivo
quedan limitados a 20.000 .ó 25.000 ¤ según modalidad contratada

COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE RELACIONADA CON LA PRACTICA
DEPORTIVA: Según la modalidad contratada

TELÉFONO DE ASISTENCIA PARA LLAMADAS DESDE ESPAÑA: 902110026
TELÉFONO DE ASISTENCIA PARA LLAMADAS DESDE EXTRANJERO: 913939030

SEVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA MÉDICA:

Si por circunstancias ajenas a las garantizadas en la presente
garantía, el Asegurado necesitara acudir particularmente a la
consulta de un médico en el lugar donde se encuentre, y este no
dispusiera de la información suficiente para su localización,
podrá ponerse en contacto telefónico con el Asegurador, la cual
facilitará al asegurado los datos necesarios para que pueda
acudir a una consulta médica.

TRASLADO O REPATRIACIÓN SANITARIA DE HERIDOS Y ENFERMOS:

En caso de accidente o enfermedad el Asegurador satisfará los
gastos de traslado al Asegurado hasta un centro sanitario
adecuadamente equipado o hasta su domicilio habitual en España.

El equipo médico de la Compañía mantendrá los contactos
necesarios con el centro médico y con los facultativos que
atendan al Asegurado y decidirá, de acuerdo con estos, su
traslado o la repatriación y los médicos de transportes más
idóneos.

Medio de transporte:

*Avión Sanitario especial para los países de Europa y Ribereños
de Mediterráneo.

*Avión de líneas regulares, ferrocarril o barco.

*Ambulancia.

En caso de afecciones benignas o heridas leves que, a juicio del
equipo médico, no den motivo a repatriación, el transporte se
realizará por ambulancia o cualquier otro medio, hasta el lugar
en que puedan prestarse los ciudadanos adecuados.

DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE FAMILIAR JUNTO EL ASEGURADO

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
HOSPITALIZADO:

En el caso de hospitalización del Asegurado fuera del límite provincial de su residencia habitual, y con duración superior a 5 días, el Asegurador satisfará a un familiar los gastos de desplazamiento al lugar de hospitalización (importe de ida y vuelta) y su estancia en este, a RAZÓN DE 60€ DIARIOS, CON MÁXIMO DE 300€, SI ES ESPAÑA, O DE 90€, CON MÁXIMO DE 900€, SI ES EL EXTRANJERO.

INMOVILIZACIÓN EN UN HOTEL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

El Asegurado satisfará los gastos de prórroga de estancia en el hotel del Asegurado herido o enfermo cuando esté, por así estimarlo el médico que lo trate, de acuerdo con el médico designado por el Asegurado, no pudiera regresar, HASTA UNA CANTIDAD DE 60€ DIARIOS, CON UN MÁXIMO DE 300€, SI EL HOTEL ESTÁ EN TERRITORIO ESPAÑOL, Y DE 90€ DIARIOS, CON MÁXIMO DE 900€ SI ESTÁ EN TERRITORIO EXTRANJERO.

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS ASEGURADOS ACOMPAÑANTES:

Cuando el retorno de uno de los Asegurados se hubiere realizado por un accidente o enfermedad, y ello impida al resto de los Asegurados continuar con su viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador se hace cargo del transporte para el resto de los mismos a su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquél se encuentre hospitalizado.

ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O DISMINUIDOS:

Si los Asegurados que viajen con los hijos disminuidos o menores de 15 años, también Asegurados, se encuentran en la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad o accidente cubierto por la Póliza, el Asegurador proporcionará una azafata o persona adecuada, al objeto de acompañar a los niños en su regreso a su domicilio habitual en España o hasta el lugar de hospitalización.

SERVICIO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA HOSPITALIZACIÓN:

Cuando por accidente o enfermedad cubiertos por la Póliza, el Asegurado precise ser ingresado en un centro hospitalario, la Compañía se encargará de cuantos trámites administrativos sean necesarios.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
FIANZA POR HOSPITALIZACIÓN:

Cuando por accidente y enfermedad cubiertos por la Póliza, el Asegurado precise ser ingresado en un centro hospitalario, la Compañía se hará cargo de la fianza que el Centro pudiera demandar para proceder a la admisión del Asegurado con un límite de 6.000 euros.

ENVÍO DE MEDICAMENTOS:

El Asegurador se encargará del envío de los medicamentos que, con carácter de urgencia, sean prescritos por un facultativo al Asegurado, y no puedan hallarse en el lugar donde él estuviera desplazado.

GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIA:

Quedan cubiertos, HASTA 42€ EN ESPAÑA, Y 180€ EN EL EXTRANJERO, los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos, agudos, como infecciones, dolores o traumas, sobrevenidos durante el transcurso del viaje y que requieran, ajuicio del equipo médico del asegurador, un tratamiento de urgencia en el lugar donde se encontrare.

ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD EN EL EXTRANJERO

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado acaecido durante el transcurso de un viaje por el extranjero, serán por cuenta del Asegurador los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, los honorarios médicos, y los derivados de productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le asista CON UN LÍMITE MÁXIMO DE 6.000€ POR ASEGURADO.

INTÉRPRETE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTES EN EL EXTRANJERO:

Si, como consecuencia de enfermedad o accidente en el extranjero fuera necesaria la intervención de un intérprete en el lugar de ocurrencia, el Asegurador lo pondrá a disposición del asegurado con la mayor urgencia posible. LOS GASTOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR QUEDAN LIMITADOS A 30€ DÍA, CON UN MÁXIMO DE 180€.

ANTICIPO DE EFECTIVO EN EL EXTRANJERO:

En caso que el Asegurado careciera de recursos para satisfacer necesidades económicas urgentes en el extranjero por robo, extravío de bienes, accidente o enfermedad, el Asegurador le

Nº póliza: S0 C30 0002997

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

proporcionará UNA CANTIDAD MÁXIMA DE 600€ EN CONCEPTO DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS.

EL ASEGURADOR SE OBLIGA A LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO RECIBIDO CUANDO REGRESE A SU DOMICILIO HABITUAL Y, EN TODO CASO, A LOS SESENTA DÍAS DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL PRÉSTAMO. EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO, A EXIGIR, DE FORMA PREVIA A EFECTUAR EL ANTICIPO, EL QUE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL ASEGURADO EN ESPAÑA SE HAGA CARGO DE LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO DE FORMA FEHACIENTE, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTE DERIVADOS DE LAS GARANTÍAS:

El Asegurador, a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que estos no dispongan de medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una Garantía cubierta en la póliza.

ENVÍO O REENVÍO DE OBJETOS OLVIDADOS EN EL TRASNCURSO DEL VIAJE:

El asegurador organizará y tomará a su cargo el coste del reenvío a domicilio del Asegurado de aquellos objetos que hubiere olvidado este en el lugar donde hubiere estado de viaje.

Asimismo, el Asegurador enviará al Asegurado donde se encuentre, aquellos objetos que se puedan considerar de primera necesidad y que el Asegurado hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, siempre que fueran de reemplazamiento difícil o costoso en el lugar donde se encuentre.

En cualquier caso el Asegurado sólo asumirá la organización y el coste del envío HASTA LA CANTIDAD DE 120€.

AYUDA A LA LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES:

En caso de que el Asegurado sufra un robo o pérdida de su equipaje, el Asegurador le asistirá en su búsqueda y localización asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, el Asegurador lo expedirá hasta el lugar de destino previsto por el Asegurado, o a la elección de éste, hasta su domicilio habitual.

En caso de que el equipaje del Asegurado se extraviara durante la realización de un viaje en medios públicos de navegación aérea

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
(EXCEPTO HELICÓPTERO Y AEROTAXIS), no fuese recuperado dentro de las 24 horas siguientes a su llegada, EL ASEGURADOR ABONARÁ LA CANTIDAD DE 150€.

DESPLAZAMIENTOS URGENTES POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS EN EL DOMICILIO PERMANENTE DEL ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO URGENTE DEL ASEGURADO HASTA SU DOMICILIO PERMANENTE, DEBIDO A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO QUE LE HICIERA INHABITABLE, SIEMPRE QUE NO LE FUERA POSIBLE EMPLEAR EL MEDIO PROPIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA EL VIAJE.

SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA VIAJES AL EXTRANJERO: EL ASEGURADO PUEDE OBTENER INFORMACIÓN, ANTES DE SU SALIDA AL EXTRANJERO, DE DATOS COMO: PASAPORTE, VISADOS DE ENTRADA EN OTROS PAÍSES, VACUNAS EXIGIDAS, ADUANAS, TASAS DE CAMBIO, MONEDA Y OTROS SERVICIOS, LLAMANDO A LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA COMPAÑÍA.

LAS EXPEDICIONES A MÁS DE 7.000 MTS. ESTARÁN CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO NOTIFICADAS PREVIAMENTE A LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO EN DICHA COMUNICACIÓN LA RELACIÓN DE EXPEDICIONARIOS, LUGAR DE LA EXPEDICIÓN Y FECHA DE LA MISMA, ASÍ COMO EL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE RESCATE DESEADO.

CON ESTA INFORMACIÓN SE EMITIRÁ EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO PARA DAR COBERTURA A ESTAS EXPEDICIONES.

ASÍ MISMO NO ESTÁN INCLUIDAS EN LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA LAS TENDINITIS NI LAS LESIONES DERIVADAS DE LA PRÁCTICA CONTINUADA DEL DEPORTE, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS LESIONES CRÓNICAS, DEGENERATIVAS Ó PREEXISTENTES.

Todo aquel siniestro comunicado pasados 30 días hábiles desde su fecha de ocurrencia no serán objeto de cobertura, ni se abonará factura alguna.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

=====

ASISTENCIA SANITARIA

=====

La Asistencia médica garantizada en la póliza será prestada por el Centro Médico o facultativo concertado por Helvetia través de su Red de Servicios Sanitarios Sersanet.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Deberán seguirse obligatoriamente en todos los casos los siguientes pasos:

NO REQUIERE ASISTENCIA SANITARIA URGENTE

=====

1. Se deberá cumplimentar el Parte de Accidentes para Federaciones (modelo adjunto). Dicho parte deberá ser firmado y sellado por la Federación Andaluza de Montañismo, así como por el accidentado.
2. El accidente debe ser comunicado después de su ocurrencia a la compañía aseguradora, llamando al Centro de Atención "24 horas" de Sersanet, teléfono 902 10 71 20.

En la comunicación telefónica debe facilitarse:

- Datos personales del lesionado.
- Fecha y forma de ocurrencia del accidente.
- Descripción de los daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención telefónica facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del parte. El accidentado remitirá posteriormente el parte preferiblemente por fax a Sersanet al número 902 103 005 o por mail a gestiondeaccidentes@sersanet.es.

3. Sersanet concertará la cita y le comunicará la misma al federado lesionado. El federado lesionado deberá acudir al Centro Médico concertado aportando el "Parte de Comunicación de Accidentes" debidamente cumplimentado, incluyendo el número de expediente facilitado por el Centro de Atención telefónica, así como su licencia Federativa y DNI.

4. Si se requiere continuidad en la atención, visitas sucesivas, pruebas complementarias, rehabilitación o cualquier otra prestación, el federado deberá solicitar siempre autorización llamando al Centro de Atención.

SI REQUIERE ASISTENCIA SANITARIA URGENTE

=====

1. Primera Asistencia

El Federado que, por motivo de un accidente incluido en las coberturas de la póliza, requiera asistencia de urgencias, podrá

Nº póliza: S0 C30 0002997

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

dirigirse al centro concertado de urgencias más cercano, donde se identificará como Federado de la Federación correspondiente por medio de su licencia federativa en vigor y su DNI.

Posteriormente a la atención deberá enviar Parte de Accidentes cumplimentado, junto con el informe médico de urgencias al número de fax o mail, donde se le asignará número de expediente.

Todo aquel siniestro comunicado pasados 30 días hábiles desde su ocurrencia no serán objeto de cobertura, ni se abonará factura alguna. En este sentido recalcar que si un siniestro se limitase a una primera asistencia de urgencias, sin requerir posteriores atenciones, también deberá enviarse posteriormente a la misma, el parte debidamente cumplimentado a la compañía, antes del plazo indicado.

2. Recibida esta Primera Asistencia de urgencia, si se requiere ingreso o intervención, así como si es necesario continuar con la prestación asistencial, deberá solicitarse autorización llamando al Centro de Atención "24 horas" de Sersanet, teléfono 902 10 71 20.

En la comunicación telefónica debe facilitarse:

- Datos personales del lesionado.
- Fecha y forma de ocurrencia del accidente.
- Descripción de los daños físicos.

Para evitar problemas en las autorizaciones o ingresos en centros no concertados, es muy importante que la lesión se comunique a Sersanet dentro de las primeras 72 horas siguientes a la ocurrencia del accidente.

En casos de URGENCIA VITAL, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo.

En estos casos Helvetia se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente deportivo garantizado en la póliza. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

AUTORIZACIONES

=====

Será necesario tener la autorización previa de la compañía para

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- * Consultas
- * Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gamma-grafías, Artroscopias,...).
- * Intervenciones Quirúrgicas.
- * Ingresos Hospitalarios.
- * Rehabilitación.

En estos casos el accidentado, persona que lo represente ó en su defecto el médico ó Centro Médico concertado solicitará a Sersanet dicha autorización al fax nº 902 103 005 o mail: gestiondeaccidentes@sersanet.es. Junto con la autorización se ha de acompañar copia de informe médico detallado, facilitándose por fax, la correspondiente autorización o denegación de la o tratamiento solicitado.

Cualquier consulta, prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado. Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a Sersanet el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

La asistencia será a cargo de las clínicas concertadas presentes en el cuadro médico propuesto por Helvetia. No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social o no concertados (excepto urgencias vitales y sólo hasta la estabilización que permita su traslado a un centro concertado por el asegurador).

ASISTENCIA EN VIAJE

=====

Coberturas

- * Servicio de Información sobre Asistencia Médica.
- * Traslado o Repatriación Sanitaria de Heridos y Enfermos.
- * Desplazamiento de un acompañante familiar junto al asegurado hospitalizado.
- * Inmovilización en un hotel por enfermedad o accidente.
- * Repatriación o transporte de los asegurados acompañantes.
- * Acompañamiento de menores o disminuidos.
- * Servicio de trámites administrativos para hospitalización.
- * Fianza por hospitalización.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

- * Envío de Medicamentos.
- * Gastos odontológicos de urgencia.
- * Asistencia sanitaria por accidente o enfermedad en el extranjero.
- * Interprete en caso de enfermedad o accidente en el extranjero.
- * Anticipo de efectivo en el extranjero.
- * Transmisión de mensajes urgentes derivados de las garantías.
- * Envío o reenvío de objetos olvidados en el transcurso del viaje
- * Ayuda a la localización en envío de equipajes.
- * Desplazamientos urgentes por la ocurrencia de siniestros en el domicilio del asegurado
- * Servicio de información para viajes al extranjero

Para este tipo de siniestros los teléfonos de atención al Federa-
do son:

Desde España: Asitur 902 110 026

Desde el Extranjero: Asitur +34 913 939 030

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Nº póliza: S0 C30 0002997
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

6 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al período en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

7 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

8 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

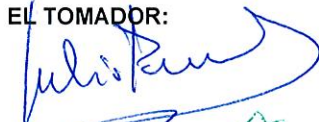
El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 14 de Enero de 2021

Leído y comprobado

Aceptolas cláusulas limitativas

EL TOMADOR:



FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MONTAÑISMO



FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MONTAÑISMO

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

